

**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA
FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.**

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha es una Asociación con personalidad jurídica propia y declarada de utilidad pública, constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales de Castilla-La Mancha para la defensa y promoción de las autonomías Locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, delimitando su ámbito territorial al de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigentes, fijan una subvención nominativa para la citada Federación por importe de 170.500,00 € en la partida presupuestaria 1503.G/121C/48030 de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Por lo tanto, esta resolución se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 72 en relación con el artículo 75.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 febrero, en relación con las subvenciones nominativas.

En virtud de las funciones atribuidas al titular de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en el artículo 72.1 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha,

RESUELVO:

PRIMERO. – Realizar el gasto y conceder una subvención por importe de 170.500,00 € para financiar los gastos de funcionamiento de los servicios de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, NIF G45035045, inscrita en el Registro de Asociaciones con nº 3230, con cargo a la partida presupuestaria 15030000.G/121C/48030 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025.

SEGUNDO. - La subvención concedida se sujeta a las siguientes condiciones, que tienen la naturaleza de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones:

1º. Finalidad:

La subvención se concede para sufragar los gastos de funcionamiento de los

servicios de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

2º. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada:

Los gastos de funcionamiento subvencionables deben ser realizados dentro el periodo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 octubre de 2025.

3º. Forma de justificación:

La subvención se justificará en los siguientes plazos:

A) Plazos intermedios:

1. Durante el mes de junio de 2025 se deberá presentar justificación de gastos realizados hasta el 30 de abril de 2025.
2. En la primera quincena del mes de noviembre de 2025 se deberá presentar justificación de gastos realizados hasta el 31 de octubre de 2025. No obstante, a partir del 1 de octubre de 2025 se podrá presentar justificación de gastos realizados hasta la fecha de presentación siempre que en su conjunto superen el importe total concedido.

En estos plazos, la documentación contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- Acreditación de las circunstancias de cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B) Justificación final:

La justificación final del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, a través del sistema de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
4. Certificación del órgano competente de la federación, en la que conste la aprobación de las facturas o documentos acreditativos del gasto que se relacionan para la justificación, y en su caso, si corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención. También se hará constar, en su caso, que no han sido presentados

ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

4º. Forma de pago de la subvención:

El sistema de los pagos es el siguiente:

1. En el plazo de 15 días desde la presentación de la documentación justificativa de los gastos realizados hasta el 30 de abril de 2025 se librára el pago por el importe de gastos justificados con el límite del 50 % de la subvención concedida, como pago a cuenta.
2. El pago del segundo plazo intermedio se hará en el plazo de 15 días desde la presentación de la documentación justificativa de los gastos liquidados desde el 1 de mayo de 2025 y se librára por el importe de los gastos justificados, con el límite del 50 % de la subvención concedida, como pago a cuenta.
3. En su caso, en la última quincena del mes de diciembre se librára el pago por el importe que resulte de la liquidación con el límite del importe total concedido.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 35.3.d) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008 de 5 febrero y artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a solicitud de la beneficiaria se podrá efectuar pago anticipado con carácter previo a las justificaciones parciales, que no excedan del 50% de la cantidad total concedida, previa acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social y por reintegro de subvenciones .

5º. Compatibilidad con otras subvenciones:

La subvención concedida por la presente resolución será compatible con otras transferencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste del concepto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

**EL CONSEJERO DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

Documento verificable en www.jccm.es mediante

Código Seguro de Verificación (CSV): EEE4B4CFF0CCE4C5B46633

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml?csv=EEE4B4CFF0CCE4C5B46633

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. JOSÉ JULIÁN GREGORIO LÓPEZ, Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, según los poderes atribuidos,
ACEPTO, la subvención concedida para el mantenimiento de la Asociación que presido, en los términos contenidos en la Resolución de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de ... de marzo de 2025.

Fdo.: